



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00262-2023-OEFA/OAD

Lima, 04 de octubre de 2023

VISTOS: La Carta s/n que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N° 2023-E01-527738 del 21 de agosto de 2023, complementado con carta s/n ingresada registro N° 2023-E01-538328 del 22 de setiembre de 2023, presentado por **ESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN CAIMÁN S.A.C.**, con R.U.C. N° **20603282516**; y, el Informe N° 00122-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.4 del Artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido tenemos el Literal c), Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del Reglamento establece que, ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (02) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costos y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprueba la "*Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0875-2023-OEFA/DFAI del 18 de mayo 2023, la DFAI sanciona a **ESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN CAIMAN S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **5.347 UIT**; y, considerando que la citada Resolución fue notificada el 19 de mayo de 2023, se encuentra consentida;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 1205- 2023-OEFA/OAD-COAC, del 13 de julio de 2023 y notificada el 09 de agosto de 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto la Resolución Directoral N° 0875-2023-OEFA/DFAI;

Que, mediante la Carta s/n ingresada con registro N° 2023-E01-527738 del 21 de agosto de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago pago de la multa impuesta, consignando de forma errónea el plazo y porcentaje de cuota inicial de dicha solicitud, así como los requisitos señalados en el artículo 6° y 7° del Reglamento;

Que, a través de la Carta N° 0385-2023-OEFA/OAD del 19 de setiembre de 2023, notificada el 21 de setiembre de 2023, se observó la solicitud presentada por el obligado, a fin de que cumpla con subsanar en el plazo de dos (2) días hábiles de notificado, con precisar en su solicitud y/o presentar el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de Pago de Multas impuestas por el OEFA, debiendo consignar, además el porcentaje de pago inicial de 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento y corresponde el plazo máximo de fraccionamiento de hasta seis (6) meses;

Que, mediante Carta s/n ingresada con registro N° 2023-E01-538328, de fecha 22 de setiembre de 2023, el obligado no cumple con subsanar la observación requerida con Carta N° 0385-2023-OEFA/OAD, manifestando que, la Resolución de Ejecución Coactiva N° 1205-2023-OEFA/OAD-COAC, le fue notificada el 11 de agosto de 2023, indicando que se encontraría dentro de los siete (7) días hábiles de notificado para acceder al 40% de cuota inicial;

Que, a través del Informe N° 00122-2023-OEFA/OAD-UF1, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) Ejecución Coactiva del OEFA, ha señalado como fecha válida de notificación el 09 de agosto de 2023, conforme la constancia del Acta de Notificación N° 2833-2023-OEFA/CD; (ii) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles de notificada la Carta N° 0385-2023-OEFA/OAD; y, (iii) el obligado no ha cumplido con subsanar la omisión detallada en la mencionada Carta, corresponde emitir pronunciamiento; por lo que recomienda a este Despacho emitir la Resolución que tenga por no presentada y deniegue la solicitud de fraccionamiento del obligado;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que tiene por no presentada la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de*

Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR NO PRESENTADA la solicitud de fraccionamiento presentada mediante la Carta s/n ingresada con registro N° 2023-E01-527738, complementada con carta s/n ingresada con registro N° 2023-E01-538328, por **ESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN CAIMAN S.A.C.**, con R.U.C. N° **20603282516**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 0875-2023-OEFA/DFAI, en consecuencia, **DENEGAR** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **ESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN CAIMAN S.A.C.**

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08569277"



08569277